



## RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-348-D-29-03-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

#### Considerando:

Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...];

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;

Que, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *"Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes"*;

Que, el artículo 5, numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la atribución de "Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan";

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estará conformado por cuatro (4) miembros, de los cuales un (1) delegado de los afiliados activos y un (1) delegado de los jubilados y sus suplentes, serán elegidos por concurso público de oposición y méritos con la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes durarán 4 años en sus funciones desde la fecha de su posesión;



- Que,** el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”*;
- Que,** el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”*;
- Que,** el Pleno del CPCCS-T, emitió el *“Mandato para el Concurso de Selección y Designación de los miembros principales y suplentes, por los afiliados activos y jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”* mediante Resolución N.-PLE-CPCCS-T-O-190-05-12-2018;
- Que,** el artículo 38 del Mandato para el Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante el Mandato de designación) dispone que: *“Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno notificará a los postulantes con la puntuación obtenida dentro del concurso”*;
- Que,** el artículo 39 del Mandato del Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dispone que: *“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”*
- Que,** en virtud del artículo 39 del Mandato del Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Wilmer Darío Cóndor Paucar; presenta **RECURSO DE REVISIÓN** a los resultados de la fase de valoración de méritos y en lo principal, expone lo siguiente:

Postulante Nro 160, solicita se tome en cuenta en general para el análisis del presente recurso de revisión:

**FASE DE MÉRITOS:**

**FORMACIÓN PROFESIONAL**

**TITULOS ACADÉMICOS**



**MAESTRIA:** El título de maestría se encuentra debidamente registrado en la SENESCYT y es parte de las áreas de finanzas, mercado de capitales, administración de empresas, comercio, economía, derecho en ramas relacionadas y disciplinas afines a las competencias del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ESPECIALIZACION SUPERIOR:** El título de maestría se encuentra debidamente registrado en la SENESCYT y es parte de las áreas de finanzas, mercado de capitales, administración de empresas, comercio, economía, derecho en ramas relacionadas y disciplinas afines a las competencias del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además en el literal a, del artículo 25 del Mandato

## 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Tal cual manifieste en mi presentación oral, quien suscribe viene generando fuentes de empleo, mantengo una firma de auditoría, en lo referente al asesoramiento total en el área contable, laboral y societario además de realizar auditorías internas o externas administrativas, financieras por más de 20 años, en mi libre ejercicio profesional y en cargo de dirección, consultoría y asesoría tanto en el sector público como privado.

## 3.- PRODUCCIÓN ACADÉMICA

Publicaciones académicas: obras de relevancia o artículos en el campo del conocimiento vinculado a las disciplinas previamente señaladas

- Solicito en estricto derecho y de acuerdo al debido proceso se revise mi nota y se otorgue el puntaje de dos puntos en los referente a publicación académica, en razón que las obras son relevantes y aportan al desarrollo y sistematización del conocimiento y la cultura que contribuye a nuevos avances de los correspondientes campos de conocimiento de carácter disciplinario, inter, multi o transdisciplinario y se cumple estrictamente lo dispuesto en el numeral 3 Producción académica, 3.1 Publicaciones académicas del artículo 24 del Mandato.

### 3.3 EXPOSICIONES: EXPOSICIÓN EN SEMINARIOS, SIMPOSIOS, CONFERENCIAS, TALLERES, FOROS EN LAS DISCIPLINAS ACADEMICAS PREVIAMENTE SEÑALADAS.

Solicito en estricto derecho y de acuerdo al debido proceso, se revise mi nota y se agregue el puntaje de 1 punto en lo referente a Exposiciones en seminarios, talleres, conferencias ya que las mismas aportan al desarrollo y sistematización del conocimiento y cultura y contribuye a nuevos avances de los correspondientes campos de conocimiento de carácter disciplinario, inter, multi o transdisciplinario



y se cumple de forma estricta lo dispuesto en el numeral 3 Producción Académica; 3.3 Exposiciones del artículo 24 del Mandato para el concurso de selección y designación de los miembros Principales y Suplentes, por los afiliados y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es decir corresponden a exposiciones en seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros en las disciplinas académicas previamente señaladas

### EXAMEN ESCRITO

De igual manera por encontrarse el proceso de selección de los miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por los afiliados y jubilados en la etapa para poder presentar el RECURSO DE REVISIÓN, también solicito la revisión y recalificación de mi examen escrito que a continuación detallo:

Las preguntas 29, 46, 75, 80,81,88,89 de las cuales expongo la argumentación respectiva en función de lo que estipula la normativa legal vigente.

Con relación al primer punto del Recurso presentado, esto es, la pretensión del postulante para que se revise el ítem "Formación Profesional". De la revisión del expediente se desprende que el recurrente ostenta una Maestría en Tributación y una Especialidad Superior en Tributación. Al respecto, la metodología utilizada por la Comisión Técnica de Selección en cuanto a la valoración de la formación profesional del postulante se basó en criterios de especialización y pertinencia de los títulos obtenidos y presentados al concurso con el objeto social institucional del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante BIESS) y con lo determinado en el literal a) del artículo 25 del Mandato de designación, esto es, "Para la valoración de méritos profesionales, se verificará: a) El nivel de especialización del título o capacitación en función de las facultades y la misión institucional del Banco del Instituto de Ecuatoriano de Seguridad Social. Para este efecto, analizará el pensum, módulos, temas impartidos, líneas de investigación; [...] En consecuencia, este Pleno considera que tanto el título de Maestría y de Especialidad Superior en mención, cuentan con una pertinencia directa con el objeto social del BIESS y con el artículo 25 del Mandato de designación. **En consecuencia, este Pleno revisa la valoración asignada por la Comisión y recalifica con 7,5 puntos a la valoración sobre "Títulos Académicos" del postulante, cuyo resultado final del ítem descrito será de 18,5 puntos. Con lo asignado queda una valoración final del ítem de "Formación Profesional" de 22.5.**

Con relación al segundo punto del Recurso presentado, esto es, revisión del ítem "Experiencia Profesional". Se debe manifestar que, una vez revisado el expediente del recurrente, se evidencia que el mismo adjunta certificados que acreditan experiencia profesional en cargos relacionados con el objeto social institucional del Banco del



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante BIESS) determinado en el artículo 2 de la Ley del BIESS, el cual manifiesta lo siguiente:

“El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados”.

Además, a foja 33 el postulante adjunta un certificado emitido por la Secretario Abogado de la Universidad Central en el cual indica que ha dictado materias afines al objeto social del BIESS. Por lo que, el postulante cumple con los requisitos dictaminados en el numeral 3, artículo 9 de la Ley de BIESS y numeral 10, literal b) del Mandato de selección. En este sentido, este Pleno considera que la postulante acredita con lo establecido en el artículo 24 del Mandato de designación, ítem “Experiencia Profesional” toda vez que se ha determinado que el criterio aplicado por la Comisión Técnica de Selección es contrario al Mandato de designación ya que la misma otorga la máxima puntuación posible a los postulantes por haber ejercido la profesión por 7 años, sin tomar en cuenta los 5 años de experiencia profesional por ser requisito mínimo de postulación. En consecuencia, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante CPCCS-T) con base a lo expuesto recalifica con 6,25 puntos a la valoración sobre la “Experiencia Profesional” del postulante, cuyo resultado final del ítem descrito será de 22,5 puntos.

En cuanto a la solicitud del postulante para que se revise el ítem “Producción Académica”, una vez examinado el expediente del recurrente Wilmer Darío Córdor Paucar no se encontró obras o artículos de relevancia jurídica escritos por el postulante conforme lo dictamina el artículo 80 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior. Por lo que el Pleno del CPCCS-T en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales confirma el criterio de la Comisión Técnica de Selección en este punto.

Respecto de la solicitud del postulante, para que se le valore el ítem “Exposiciones”, de la revisión realizada al expediente de postulación, se encuentran varios certificados (foja 132 a 139) que detallan que el postulante ha sido capacitador sobre materias relacionadas con el objeto social institucional del BIESS. Por lo que el postulante acredita el cumplimiento del número 4, artículo 14 del Mandato de Designación, esto es, que

La o el postulante presentará el expediente adjuntando la documentación de respaldo en originales o, debidamente certificado o notariado. Serán documentos de presentación obligatoria:

4. Documentos que acrediten producción académica meritoria a. Documentos que acrediten haber realizado publicaciones académicas relevantes.



investigaciones académicas, y capacitaciones en el área finanzas, mercado de capitales, administración de empresas, economía, derecho en ramas relacionadas y áreas afines a las competencias del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En consecuencia, el Pleno del CPCCS-T acepta el Recurso en este punto y otorga la máxima calificación prevista para el ítem "Exposiciones", esto es, 1 punto.

En lo que respecta al último punto presentado, esto es, revisión de la nota del examen previsto en el artículo 30 del Mandato del Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Pleno procedió a revisar las preguntas objeradas en la interposición del presente Recurso, ante lo cual y con base en el artículo 40 del Mandato de designación **ratifica la calificación obtenida por el postulante en el examen escrito rendido en virtud del artículo 30 del Mandato de designación.**

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales y en aplicación del artículo 40 del Mandato del Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - Transitorio,

### RESUELVE

**Artículo Único.** - **Aceptar Parcialmente** el Recurso de Revisión presentado por el postulante Wilmer Darío Córdor Paucar en los siguientes puntos:

- a) **Recalificar** el ítem "Formación Profesional", cuya valoración final es de 18,5 puntos.
- b) **Aceptar** la revisión respecto de la valoración en el ítem "Experiencia Profesional", cuyo resultado final del ítem descrito será de 22,5 puntos.
- c) **Confirmar** el criterio de la Comisión Técnica de Selección en cuanto a la valoración de ítem "Producción Académica"; y,
- d) **Aceptar** la solicitud de recalificación del ítem "Exposiciones" y otorgar 1 punto al ítem referido.
- e) **Negar** la solicitud de recalificación del examen escrito.

En consecuencia, la valoración final de méritos y oposición del postulante será de 81,86 puntos.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Por Secretaria General, comuníquese al ciudadano recurrente; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

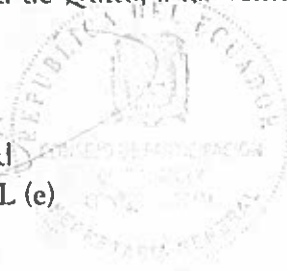


Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo  
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad  
SECRETARIO GENERAL (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Folio: <u>- 4 -</u>	
Fecha: <u>29/03/2019</u>	
PROSECRETARIA	



ESPACIO  
BLANCO